

ORDENANZA Nº: 5660/17.-

Ramallo, 21 septiembre de 2017

VISTO:

La situación actual de las Personas con Discapacidad en el Partido de Ramallo a partir de la edad adulta; y

CONSIDERANDO:

Que la Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires brinda educación formal a una franja etaria comprendida entre los 0 y los 21 años de edad. Sólo en casos excepcionales, específicamente evaluados, se extiende hasta los 24 años, tal como lo expresa la Resolución 1269/11, Marco General de Educación de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL;

Que llegada esta instancia y teniendo en cuenta que no todas las personas con discapacidad logran insertarse en el medio laboral, muchos jóvenes y adultos de nuestro partido de Ramallo no encuentran un espacio en el cual seguir desarrollando su potencial en pos de ir logrando, según sus posibilidades, objetivos de AUTONOMÍA Y AUTODETERMINACIÓN;

Que considerando el cambio de concepción que ha experimentado el aprendizaje en la actualidad y en especial el de la discapacidad; en función del nuevo paradigma, el cual pone énfasis en los aspectos socio educativos de las personas con discapacidad; a diferencia del anterior que focalizaba las intervenciones desde un abordaje clínico médico; este cambio histórico al que hacemos referencia, determina en consecuencia que: SE PUEDE SEGUIR APRENDIENDO DURANTE TODA LA VIDA, logrando en mayor o menor medida inclusiones en lo social, deportivo o laboral;

Que el quiebre drástico en la educación de algunas personas con discapacidad que egresan a los 21 años, lleva a que en innumerable cantidad de casos no salgan de sus hogares con los problemas que ello acarrea, conduciendo en situaciones extremas a un retroceso en los aprendizajes;

Que el entorno familiar es esencial en todo emprendimiento que involucra a personas con discapacidad, es por ello que no deben permanecer como simples espectadores o depositarios de dichas personas, sino que es fundamental la participación y el compromiso;

Que del mismo modo los vecinos y organizaciones que se sientan atraídas por proyectos como el presente, pueden y deben comprometer su participación en post de lograr al menos un lugar donde los Jóvenes y adultos con discapacidad puedan no solo seguir aprendiendo, sino también compartir socialmente con sus pares;

Que es necesario crear ambientes de compromiso y obligaciones mixtos donde el Estado debe garantizar un espacio físico y profesionales que asistan a esta minoría. Por otro lado, es necesario el compromiso del entorno familiar y la sociedad en general. Es importante crear conciencia en cuanto a que no se puede vivir reclamando eternamente al Estado aquello que no podemos resolver nosotros mismos;

Que existe en la Ordenanza Fiscal e Impositiva de la Municipalidad de Ramallo el Fondo de Ayuda a las Personas con Discapacidad y cuyos fondos son administrados, por la Secretaría de Desarrollo Humano. De la misma manera el Fondo de Salud, el Fondo de Educación y el Fondo Municipal de Programas Sociales pueden destinar recursos para el mantenimiento y desarrollo de las actividades del Centro;

Que este Honorable Concejo Deliberante ha aprobado la Ordenanza N° 5199/15, que instituye un sistema único de apoyo y protección integral de las Personas con Discapacidad;

Que en su Artículo 6º) inciso e) dice textualmente: Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro, que orienten sus acciones a favor de las personas con discapacidad;

Que en su Artículo N° 18 dice textualmente: La Secretaría de Desarrollo Humano apoyará la creación de talleres protegidos de producción y grupos laborales protegidos, y tendrá a su cargo la habilitación, registro y supervisión. Apoyará también la labor de personas con discapacidad, a través del régimen de trabajo a domicilio y la constitución de cooperativas de trabajo y producción, y organizaciones libres del pueblo con personería jurídica, de las cuales tomen parte personas con discapacidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) En el marco de la Ordenanza N° 5199/15, créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el “**Centro Alternativo de Actividades para Jóvenes y Adultos con Discapacidad del Partido de Ramallo**”.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la formación de un grupo de familiares, amigos y colaboradores de los jóvenes y adultos que asistan al Centro, mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal es responsable de proveer los siguientes ítems que garanticen el funcionamiento del Centro:

- Un espacio físico que debe consistir en al menos una habitación amplia donde los jóvenes y adultos con discapacidad puedan desarrollar las actividades que figuran en los considerandos, cocina con mesada y lavatorio y baño adaptado.
- El personal mínimo requerido para el inicio de las actividades consiste en una enfermera, una psicopedagoga, asistente social, un profesor de taller y un profesor de educación física. Además, deberá garantizar la limpieza y la atención de desayuno y/o merienda.
- El horario, en principio, es de 4 horas y quedará acordado entre el grupo de familiares y las autoridades municipales que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

ARTÍCULO 4º) El grupo de familiares es responsable de lo siguiente:

- Garantizar el traslado y asistencia de los jóvenes o adultos con discapacidad;
- Proveer los comestibles necesarios para las comidas que los asistentes realicen en el Centro;
- Proveer los juegos, material didáctico, elementos deportivos y de recreación que surjan de las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con entidades municipales y/o provinciales o privadas que funcionan en el Partido de Ramallo para que puedan aportar profesionales para trabajar en el Centro. Son ejemplo de ello el CEF, UPVA y Crecer con Todos.

ARTÍCULO 6º) Forma parte integral de la presente el proyecto donde se indican todas las actividades iniciales y a futuro que tienen como **Objetivo General** “Generar un espacio de aprendizaje integral y continuo en lo referente a la atención de necesidades de tipo educativo no formal, social, terapéutico, deportivo, laboral, recreativo y cultural de las personas con discapacidad en el partido de Ramallo, a los fines de desarrollar el máximo de potencial de las personas con discapacidad, favoreciendo valores de autonomía y autodeterminación, con focalización en la inclusión en el medio laboral”.

ARTÍCULO 7º) Las actividades a desarrollar serán planificadas por consenso entre los
----- distintos agentes que intervengan en la atención de jóvenes y adultos con
discapacidad y los representantes del grupo de familiares.-----

ARTÍCULO 8º) Los gastos que demanden los acondicionamientos edilicios y gastos de
----- personal serán extraídos de los siguientes fondos:

- Fondo de Ayuda a las Personas con Discapacidad.

- Fondo Municipal "Programas Sociales".

- Fondo Municipal de Apoyo a la Educación.

- Fondo Municipal de Promoción del Deporte.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE